



45 1143

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 41 minutos del día 31 de octubre de **dos mil doce**, en **22 Avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-256-2012** de fecha **treinta de octubre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Biomass Energy, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a MAELI CAMPOS, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

RECIBIDO



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Maeli Campos

(f) Notificado

RECEPCION

4-36 p.m

Osvaldo Palma

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-256-2012 Guatemala, 30 de octubre de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de agosto de dos mil doce, la entidad BIOMASS ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó a esta Comisión, solicitud de autorización de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "BME PLANTA DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA", la referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución **2458-2010/DIGARN/ECM/GB**, de fecha **diecisiete de noviembre del año dos mil diez**, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto: "BME PLANTA DE OPTIMIZACION ENERGÉTICA"; ubicado en el kilómetro noventa y nueve (Km. 99), Carretera a Sipacate, la Democracia, Escuintla, interior Finca Buganvilia.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el diez de agosto de dos mil doce, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, razón por la cual el veintinueve de agosto de dos mil doce, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, presentó memorial, en el cual expuso que era necesario que la Comisión, solicitara ampliación de los estudios previo a emitir su opinión definitiva, por tal motivo con fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la providencia **GJ-Provi2012-2068**, con el objeto que fuesen resueltos los puntos planteados por dicha entidad. Audiencia que fue evacuada por BIOMASS ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentando la información en donde se daban a su consideración por resuelto los puntos planteados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-.

CONSIDERANDO:

Que con fecha catorce de septiembre de dos mil doce, esta Comisión con base a los nuevos documentos presentados por la entidad BIOMASS ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la providencia **GJ-Provi2012-2187**, requirió nuevamente opinión al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA** y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE-**, relativa a la solicitud autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte del Proyecto "BME Planta de Optimización Energética", para que fuesen considerados los estudios eléctricos iniciales del referido proyecto, así como el complemento de los mismos, por tal motivo el veintiséis de septiembre de dos mil doce, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE-**, presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...no se tiene objeción al acceso a la capacidad de transporte..." Asimismo con fecha tres de octubre de dos mil doce, el Administrador del Mercado Mayorista presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...Atendiendo a la función de asesoría que brinda el Administrador del Mercado Mayorista (...) con base en la evaluación realizada por el Administrador del Mercado Mayorista a los estudios eléctricos presentados, se puede indicar lo siguiente (...) A partir de los estudios eléctricos tal como han sido presentados, se considera que es factible la conexión de BME Planta de Optimización Energética..."

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-369, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto "**BME PLANTA DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA**". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como **GJ-Dictamen-5765**, indicando que la entidad BIOMASS ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad BIOMASS ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "**BME PLANTA DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA**", dicho proyecto consiste en:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. Un generador con potencia de 62.4 MW, con tensión de generación de 13.8 kV.
 - b. Un transformador de potencia de 79 MVA con relación de tensión igual a 230/13.8 kV.
 - c. Una línea de transmisión operando en 230 kV con una longitud aproximada de 1.215 km. El punto de interconexión será en la subestación Magdalena 230 kV.
 - d. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio La Democracia del departamento Escuintla. Se prevé energizar en el segundo semestre de 2012.
- 2 La entidad Biomass Energy, S.A., deberá:
- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Cumplir con el requerimiento técnico: Ante una apertura de una de las líneas en 230 kV Los Brillantes - Siquinalá o Siquinalá - Escuintla, implementar un Esquema de Desconexión Automática de Generación (EDAG) para la desconexión del proyecto "BME Planta de Optimización Energética".
 - ii. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - iii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iv. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - v. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga.
- 3 La generación del proyecto "BME Planta de Optimización Energética", de la entidad Biomass Energy, S.A., queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con el Marco Regulatorio Vigente.
 - 4 La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Biomass Energy, S.A.
 - 5 La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, se deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Ujar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica